



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14383

(07 SEP 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación presentada por la Universidad de la Amazonia para el programa de Química ofrecido bajo metodología presencial en la ciudad de Florencia (Caquetá)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 16686 de 20 de noviembre de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Química de la Universidad de la Amazonia, para ofrecerse bajo la metodología presencial en la ciudad de Florencia (Caquetá).

Que la Universidad de la Amazonia solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES-, la aprobación de la modificación del programa de Química, en cuanto al cambio en el plan curricular del mismo, y el número de créditos académicos que pasan de 162 a 159.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Físicas, Naturales y Exactas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y las Resoluciones número 10100 de 2013 y 6634 de 2014, en sesión del 31 de agosto de 2015 estudió la información que fundamenta la solicitud y recomendó a este Despacho autorizar los cambios propuestos al programa de Química de la Universidad de la Amazonia, en cuanto a la estructura curricular y la modificación en los créditos académicos que pasan a ser 159.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Físicas, Naturales y Exactas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y encuentra procedente aprobar la modificación al registro calificado del programa de Química de la Universidad de la Amazonia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 16686 de 20 de noviembre de 2013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar por el término de siete (7) años, el registro calificado al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

14383 HOJA No. 2

Institución: Universidad de la Amazonia
Denominación del programa: Química
Título a otorgar: Químico
Sede del programa: Florencia (Caquetá)
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 159

PARÁGRAFO PRIMERO.- Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al cambio en los contenidos curriculares del programa.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las modificaciones a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado renovado mediante la Resolución número 16686 de 20 de noviembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de la Amazonia, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **07 SEP 2015**

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ